

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL



391

CONTRATO DE OBRA No. 353 DE 25 AGO 2011

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO MEGA OBRAS PUTUMAYO – JAIRO ALBERTO BRAVO ROJAS
NIT. No.	18.103.242
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 3.500.000.000) MDA/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa- Putumayo, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo designado mediante Decreto Presidencial 3583 del 5 de octubre del 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 609 del 28/01/2011, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el **CONSORCIO MEGA OBRAS PUTUMAYO**, representado legalmente por el Ingeniero **JAIRO ALBERTO BRAVO ROJAS**, identificado (a) con C.C. No. 18.103.242 de Villagarzón (Putumayo), y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** Que la Gobernación según estudio previo requiere contratar la construcción de una obra civil que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2da.** Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **3ra.** Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas. Este convenio se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**
PRIMERA - Objeto: El **CONTRATISTA** se obliga con **EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** a realizar la construcción de los **"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD SANTIAGO, MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO COMPONENTE I"**, ubicada en el municipio de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

Te llevo en mi
Putumayo

392

CONTRATO DE OBRA No. 353 DE 25 AGO 2011

Santiago – Putumayo, lo anterior de conformidad con el estudio previo, los planos y diseños de la obra, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo 1:** Los ítems a ejecutar en el presente contrato son los que se describen a continuación:

ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD SANTIAGO, MUNICIPIO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - COMPONENTE I						
PLAN DE INVERSION ESTIMADO						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL POR CAPITULO
1,00	ESTUDIOS Y DISEÑOS					112.314.000,00
1.1	Estudio de suelos y levantamiento topográfico	GL	1,00	2.900.000,00	2.900.000,00	
1.2	Diseños Técnicos: Arquitectonicos, estructurales, electricos e hidrosanitarios con sus respectivas memorias de calculo para cada diseño.	GL	1,00	99.612.000,00	99.612.000,00	
1.3	Registro fotografico y papeleria	GL	1,00	174.000,00	174.000,00	
1.4	Presentacion de los diseños finales en 3D	GL	1,00	1.740.000,00	1.740.000,00	
1.5	Cantidades de obra por bloque y ejes con su respectivas memorias	GL	1,00	1.740.000,00	1.740.000,00	
1.6	Análisis de precios unitarios	GL	1,00	1.740.000,00	1.740.000,00	
1.7	Plan de Inversion detallado y ajustado	GL	1,00	1.740.000,00	1.740.000,00	
1.8	Cronograma de actividades y flujo de caja	GL	1,00	928.000,00	928.000,00	
1.9	Especificaciones técnicas de obra	GL	1,00	1.160.000,00	1.160.000,00	
1.10	Proyecto en la metodología general ajustada MGA	GL	1,00	580.000,00	580.000,00	
2,00	CONSTRUCCION BLOQUE ADMINISTRATIVO					260.000.000,00
2,10	Construcción bloque administrativo incluye AIU	M2	200,00	1.300.000,00	260.000.000,00	
3,00	CONSTRUCCION BIBLIOTECA					650.000.000,00
3,10	Construcción biblioteca incluye AIU	M2	500,00	1.300.000,00	650.000.000,00	
4,00	CONSTRUCCION AMBIENTES ESCOLARES A, B Y C					2.077.686.000,00
4,10	Construcción Módulo de secundaria incluye AIU	M2	1.598,22	1.300.000,00	2.077.686.000,00	
5,00	CONSTRUCCION OBRAS ADICIONALES					400.000.000,00
5,10	Construcción urbanismo y obras complementarias con AIU	GL	1,00	400.000.000,00	400.000.000,00	
COSTO TOTAL DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA						\$ 3.500.000.000,00

Parágrafo 2. Los ítems y cantidades del plan de inversión anterior, son aproximadas por tanto quedaran sujetos a los resultados que arrojen los estudios y diseños revisados y aprobados por la entidad y la interventoría. Por tal motivo el contrato será ejecutado por la modalidad de precios unitarios fijos resultantes de los análisis de precios de mercado, supervisados revisados y aprobados por la interventoría y el departamento. **SEGUNDA – Obligaciones de las partes: A) Obligaciones del Contratista:** El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los planos y

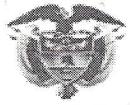


REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

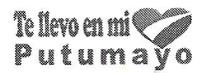


CONTRATO DE OBRA No. 353 DE 25 AGO 2011

diseños aprobados por el interventor y supervisor del contrato, pliego de condiciones, documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba. 2) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA GOBERNACION o el Interventor. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 8) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 9) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 10) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 11) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789/2002, el Decreto 1703/2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 12) Dar respuesta a los derechos de petición que realicen la Veeduría ciudadana que llegue a conformarse, la respuesta no podrá ser expedida en un plazo superior a 10 días calendario contados a partir del recibo de la petición. Este incumplimiento dará lugar a declarar incumplimiento parcial del contrato. 13) Mantener en el sitio de la obra un archivo de planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la construcción de las obras, así mismo, está obligado a entregar el récord de los planos de la obra, en la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo del contrato. 14) A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Interventor ordenará la limpieza por cuenta de LA GOBERNACION y cargará su costo al contratista. El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad. Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente. 15) El contratista deberá entregar, previa la suscripción del acta de inicio del contrato para revisión y aprobación del interventor del contrato los siguientes documentos: a) Personal profesional; b) programa de reincorporación; c) Programa de inversiones; d) Programa de generación de empleo; e) Instalaciones profesionales. 16) Las demás establecidas en los Pliegos de condiciones, por ley y en el contrato le correspondan. **Parágrafo 1.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO o a terceros. **Parágrafo 2.** Previo a la iniciación de las obras, el contratista deberá obtener copia del estudio del proyecto y, una vez lo hubiere obtenido, deberá revisarlo cuidadosamente y advertir por escrito al Interventor o, en su defecto, a la GOBERNACION, sobre los errores u omisiones que descubra u observaciones que desee hacer, lo cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los mismos. **Parágrafo 3º.** El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

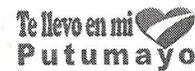


CONTRATO DE OBRA No. 353 DE 25 AGO 2011

materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos a un ingeniero residente, suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra EL DEPARTAMENTO. La interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la Interventoría haya fijado. El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato. **B) Obligaciones del DEPARTAMENTO:** En virtud del contrato la Entidad se obliga a: **1)** Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el CONTRATISTA. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **TERCERA.- Cumplimiento pago aportes parafiscales y Seguridad social integral:** El contratista se obliga a afiliarse al personal que contrate para la ejecución del contrato al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarlo al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y a Riesgos Profesionales. **Parágrafo.** De conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este tenga de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. **CUARTA – Prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia:** El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción. Antes de comenzar los trabajos el contratista debe revisar lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental con relación al plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias: Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible; Derrames de combustibles o químicos; Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales; Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas. **Parágrafo 1.** El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, el del DEPARTAMENTO, los visitantes autorizados así como terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO



"Gobierno de la Unidad Putumayense"
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

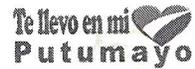
CONTRATO DE OBRA No. 353 DE 25 AGO 2011

represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros. **Parágrafo 2.** El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

Parágrafo 3. EL DEPARTAMENTO o el interventor podrá exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para EL DEPARTAMENTO. **QUINTA - Calidad de la obra:** El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma. Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista, la interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución. **Parágrafo 1.** EL DEPARTAMENTO podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. EL DEPARTAMENTO podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista. **Parágrafo 2.** Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la construcción, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. EL DEPARTAMENTO directamente o por intermedio de la interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras. **SEXTA - Valor del contrato:** Para todos los efectos legales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000,00) MCTE**, incluido costos directos e indirectos. **SÉPTIMA - Forma de pago:** EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO cancelará el valor del contrato por el **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS**. La Gobernación concederá un anticipo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO



"Gobierno de la Unidad Putumayense"
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

CONTRATO DE OBRA No. 353 DE 25 AGO 2011

del cincuenta por ciento (50%) sobre el total del valor de la oferta una vez se legalice y perfeccione el contrato. El cincuenta por ciento (50%) restante se pagará según actas parciales mensuales de entrega de obra, en donde se amortizará el anticipo en igual porcentaje. De conformidad al artículo 91 de la ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Este anticipo corresponde a la compra de materiales e insumos necesarios previos a la ejecución de la obra, así como anticipos de los suministros principales, además del pago de la carga laboral tanto profesional como operativa. Dicho pago se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se radique la orden de pago debidamente diligenciada en la dependencia respectiva. Además se exigirá la presentación de la **PROGRAMACIÓN DE OBRA** en la que debe incluir el Programa de Inversión del Anticipo y de los recursos propios que necesita para que mantenga continuidad en la obra, Cronograma de Actividades, Flujo de Caja tanto de recursos del anticipo como recursos propios. **OCTAVA - Ajustes:** El presente contrato no será sujeto de ajustes. A no ser que expresamente EL DEPARTAMENTO así lo indique. **PARÁGRAFO:** Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se incumplan los plazos aprobados en el programa de obra, los pagos de los ajustes se harán con base en los índices correspondientes a los meses en que se han debido ejecutar los trabajos. **NOVENA.- Intereses moratorios:** En caso de mora en los pagos por parte del DEPARTAMENTO se reconocerán intereses del cero punto cinco por ciento (0.5%) mensual vencido sobre el valor neto a pagar. **DECIMA- Imputación Presupuestal:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato con cargo a recursos de:

No. de CDP	2952	F/Expedición	26/07/2011	Vigencia	23/10/2011
------------	------	--------------	------------	----------	------------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por la Oficina de Presupuesto. **UNDÉCIMA- Vigencia y Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la totalidad de la obra objeto del presente contrato, es de DIEZ (10) meses a partir de su legalización y suscripción de acta de inicio por las partes y el interventor del contrato. **Parágrafo 1º.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **Parágrafo 2º.** Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del DEPARTAMENTO, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución de la obra. Mientras no exista interventor de la obra el contratista no podrá dar inicio al contrato. **DUODÉCIMA - Suspensión Temporal del Contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

Te llevo en mi Putumayo

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

CONTRATO DE OBRA No. 353 DE 25 AGO 2011

obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **DECIMA TERCERA – Sitio de la obra:** El señalado en la cláusula primera de este contrato. **DECIMA CUARTA - Garantías:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO, en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clases de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y 6 meses más, contada a partir de la fecha de firma del contrato.
Buen Manejo y correcta Inversión del Anticipo	100% del valor Del anticipo	Igual al plazo de ejecución del contrato Y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de su firma.
Estabilidad de la obra	20% del valor total del contrato	Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo de la obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El Contratista deberá además de lo anteriormente descrito, presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Tomador o Afianzado: Contratista, los asegurados el contratista y/o la Gobernación del Departamento del Putumayo. Beneficiarios: Terceros afectados y la Gobernación del Putumayo. Cuantía: QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato. Vigencia: Plazo del contrato. El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de la cobertura, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **Parágrafo 1º.** El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 2º.** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 3º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **ELCONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

Te llevo en mi
Putumayo

898

CONTRATO DE OBRA No. 353 DE 25 AGO 2011

presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DECIMA QUINTA – Multas.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones originadas de este contrato, y mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo el CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle multas, teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y jurisprudencia vigentes las siguientes multas: **a)** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado; **b)** Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso; **c)** Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta; **d)** Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso; **e)** Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso; **f)** Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; **g)** Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive; **h)** Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato; **i)** Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO 1º.** El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO 2º.** Según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas EL DEPARTAMENTO se ceñirá al siguiente procedimiento: **a)** El Comité de Supervisión convocará a audiencia al CONTRATISTA y se levantará un acta de la misma, la que suscribirán quienes asistan a ella; **b)** Una vez realizada la audiencia, se le otorgará un plazo de cinco (5) días al CONTRATISTA para que haga sus descargos por escrito; **b)** Si cumplido el término anterior no se recibe respuesta alguna por parte del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO procederá a imponerlas mediante acto administrativo motivado; **c)** Los descuentos a que haya lugar se realizarán de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero de ésta cláusula. **DECIMA SEXTA - Penal Pecuniaria** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que EL DEPARTAMENTO hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

Te llevo en mi
Putumayo

899

CONTRATO DE OBRA No. 353 DE 25 AGO 2011

medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SÉPTIMA - Cesiones y subcontratos:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DÉCIMA OCTAVA - Impuestos:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. En Especial pagar la contribución especial a los contratos de obra de qué trata el artículo 37 de la Ley 1106 de 2006. **DÉCIMA NOVENA - Cláusulas excepcionales:** A este contrato se aplican, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **VIGÉSIMA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **VIGÉSIMA PRIMERA - Terminación Anticipada del Contrato:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **VIGÉSIMA SEGUNDA - Personal y equipo del contratista:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al DEPARTAMENTO, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA Y EL DEPARTAMENTO. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

Te llevo en mi
Putumayo

900

CONTRATO DE OBRA No. 353 DE 25 AGO 2011

del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL DEPARTAMENTO. **VIGÉSIMA TERCERA - Documentos del contrato:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios previos, Pliego de Condiciones, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos de la CONVOCATORIA, propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por EL DEPARTAMENTO, programa de inversión del anticipo y de la ejecución de obra, ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos, acta de iniciación, especificaciones de construcción y planos que serán suministrados al CONTRATISTA por EL DEPARTAMENTO para la ejecución de las obras; anexos, bitácora o libro de obra, demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes. **VIGÉSIMA CUARTA – Interventoría:** EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor ejercerá, en nombre de la entidad, un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará a la entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. El interventor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con un Plan de Manejo Ambiental. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El interventor tendrá bajo su custodia un cuaderno, denominado Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes de la entidad que visiten la obra. **Parágrafo 1º.** El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 117 Fax: 098-4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "Gobierno de la Unidad Putumayense"
 SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

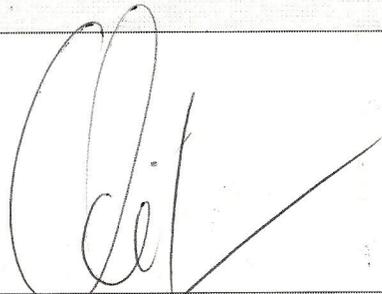
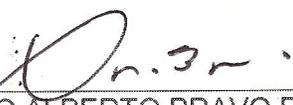
Te llevo en mi Putumayo

901

CONTRATO DE OBRA No. 353 DE 25 AGO 2011

mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad. **Parágrafo 2º.** Las funciones, atribuciones y responsabilidades asignadas al interventor, además de las antes señaladas son las estipuladas en el contrato que se suscriba para tal efecto. **VIGESIMA QUINTA –Publicación del contrato:** El contratista se obliga a publicar el contrato en la Gaceta Departamental y entregar a la Oficina Jurídica de la entidad el comprobante de pago. **VIGESIMA SEXTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad. Para su ejecución requerirá de: a) Suscripción por parte del contratista de la póliza de garantía y b) Entrega del comprobante de derechos de publicación del contrato, pago de estampillas; y por parte de la entidad de la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula decima cuarta. **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en dos (2) ejemplares uno de los cuales se entrega al Contratista. **Parágrafo 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción. **VIGESIMA SEPTIMA - Solución de controversias:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGESIMA OCTAVA - Cláusula compromisoria:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados a través de un Tribunal de Arbitramento constituido por el efecto por la Cámara de Comercio del Putumayo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquier de la partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la entidad como por el CONTRATISTA.

Para constancia se firma, en Mocoa (Putumayo) a: 25 AGO 2011

POR EL DEPARTAMENTO	POR EL CONTRATISTA
	
JULIO BYRON VIVEROS CHAVES Gobernador del Putumayo	JAIRO ALBERTO BRAVO ROJAS RL. CONSORCIO MEGA OBRAS PUTUMAYO

Proyectó y Revisó: Wilder Guerrero 